

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2023-00344

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G. del P.
2. No tener en cuenta las diligencias de notificación personal efectuadas por la parte actora, por no ajustarse a las expresas disposiciones normativas de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se remitió la demanda y sus anexos, ni se acreditó entrega exitosa y acuse de recibo (conforme sentencia CCSJ STC10417-2021 y sentencia C-420 de 2020). En consecuencia, proceda el apoderado de la parte actora a notificar en debida forma a los asignatarios del causante.
3. Previo al reconocimiento del interesado LUIS LEONARDO TELLEZ RODRÍGUEZ, allegue registro civil de nacimiento y el de su padre LUIS TELLEZ CAMACHO, a efectos de acreditar el parentesco con el cujus.
4. Reconocer al abogado JOSE VICTOR BUITRAGO CAMILO como apoderado judicial del señor LUIS LEONARDO TELLEZ RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. En cumplimiento del artículo 492 del C.G. del P., requiérase a los demás interesados en el proceso de sucesión del causante LUIS NAPOLEÓN TELLEZ GALLEGO, señores JAIME TELLEZ PIRAJAN y LUIS ALBERTO TELLEZ PEÑALOZA para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del. P o conforme la ley 2213 de 2022.
6. De conformidad con el artículo 480 del C.G. del P., se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes del causante y que denuncia la parte interesada, a saber:

El embargo de las acciones o participación que tenga en la sociedad INVERSIONES LUTRANSA Y CIA LTDA identificada con NIT: 800047329 2, el causante LUIS NAPOLEÓN TELLEZ GALLEGO. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá y al representante legal conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 598 del C.G. del P.

Se niega el embargo y secuestro de las acciones o participaciones del causante en el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50 265208 y su comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por improcedente, como quiera que la propiedad según obra en el certificado de

libertad y tradición allegado, es de la sociedad INVERSIONES LITRANSA Y CIA LTDA.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', with a large, sweeping flourish at the top.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ